



Expte. Regional

0107-2020-28

RESOLUCIÓN

Teniendo en cuenta la propuesta favorable realizada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión en relación con la solicitud de Ayuda para Programas de Integración Sociolaboral presentada por la **FUNDACIÓN SAN DIEGO**, al amparo de la Resolución de 17 de julio de 2020 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2020 (BORM nº 170 de 24/07/2020) y concurriendo los siguientes

HECHOS

- Con fecha 07/08/2020 la Entidad presenta la solicitud, habiéndole correspondido el **Nº Expte.: 0107-2020-28**.
- La Entidad reúne todos los requisitos y condiciones exigidas en el artículo 6 de la Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, (BORM nº 221 de 23/09/2017), por la que se establecen las normas reguladoras de estas Ayudas, según se desprende de los documentos obrantes en el expediente.
- En aplicación del artículo 13 punto 1 de las normas reguladoras y el 11 punto 1 de la Resolución de Convocatoria, para la valoración de las solicitudes se ha tenido en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente. El orden de prelación resultante consta en el Informe del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de fecha 26/10/2020.
- Existe solicitud de renovación de la entidad, tal y como dicta el punto 3 del artículo 11 de la Orden que establece las normas reguladoras de estas Ayudas, y ésta se ha valorado como procedente teniendo en cuenta el seguimiento realizado tanto por la entidad como por el profesional externo de referencia para su seguimiento y apoyo en la contratación.
- La persona seleccionada ha sido propuesta por los Centros de servicios sociales y/o por entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social financiados por el IMAS, tal y como se establece en el artículo 9 punto 1 de la Resolución de la Convocatoria y cumplen con lo previsto en los artículos 3 y 6 punto 4 de las Normas Reguladoras y en el artículo 8 de la Resolución de Convocatoria.
- El coste de la persona a contratar es superior a la cuantía de la ayuda.
- La cuantía de la ayuda viene regulada en el artículo 12 de la Resolución de Convocatoria. El resto de gastos que genere la contratación, deberán ser asumidos íntegramente por la entidad contratante, sin perjuicio de las posibles bonificaciones, subvenciones y/o ayudas de las que esta pudiera ser beneficiaria.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 1/2006 de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (BORM 25/04/06).
- Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.
- Orden de 2 de enero de 2007 de la Presidencia del IMAS de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto.
- Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, (BORM nº 221 de 23/09/2017), corrección de errores (BORM nº 227 de 30/09/2017), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral.
- Resolución de 17 de Julio de 2020 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2020 (BORM nº 170 de 24/07/2020).
- Artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la citada ley (BORM nº 236, de 2 de Octubre de 2015).
- Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia (BORM nº 89, de 19 de abril del 2016).

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Murciano de Acción Social y la Orden de 2 de enero de 2007 de la Presidencia del IMAS de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto

RESUELVO

1. **Conceder una Ayuda para Programas de Integración Sociolaboral a la FUNDACIÓN SAN DIEGO**, con NIF: R3000245E y domicilio en C/ CANAL SAN DIEGO, 2, LORCA. 30800. MURCIA, **por importe de 9.200,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.481.01, proyecto de gasto 45013, a los documentos contables "R" 037171 y "A" 038163, para la contratación de la persona que se detalla a continuación en las condiciones que se especifican:

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Categoría laboral	Duración contrato	Jornada Laboral	Procedencia	Expte RBI
		AUXILIAR GERIATRIA	8 MESES	100%	PAIN LORCA Renovación 0107/2019-16	-





2. Disponer el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria, código de proyecto y documentos contables citados en el apartado 1.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la Ayuda concedida, previsto en el art. 14 punto 9 de la orden mediante la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral.
4. Realizar el documento contable DOK con cargo al documento contable A indicado en el punto 1, así como las actuaciones contables que procedan, realizando el abono a través del IBAN nº **ES7220383075696000129224**.

El periodo de ejecución del programa para el que se concede la ayuda coincidirá con el de duración de los contratos correspondientes, debiendo presentar la documentación que proceda para la justificación de la misma, en el plazo de **tres meses** a contar desde la finalización del último contrato realizado con cargo a la Ayuda, según lo establecido en el artículo 19 de las normas reguladoras de la ayuda.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes a contar a partir del acceso a la notificación de la presente resolución en la Dirección Electrónica Habilitada, o directamente en la URL www.carm.es (Art.43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-BOE: 2/10/2015).

Documento firmado electrónicamente por
LA DIRECTORA GERENTE DEL
INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
María Raquel Cancela Fernández

18/12/2020 10:26:38

CANCELA FERNANDEZ, RAQUEL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LAMH-tdb809re-4114-ddb6-94c8-0050569634e7